



Convocatoria de Proyectos UCOSOCIAL-INNOVA de la Modalidad IV del VIII Plan Propio Galileo

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 27 de enero de 2022, por el que se aprueba la Convocatoria de Proyectos UCOSOCIAL-INNOVA de la Modalidad IV del VIII Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba.

Convocatoria de Proyectos UCOSOCIAL-INNOVA de la Modalidad IV del VIII Plan Propio Galileo

Primera. Objeto y finalidad de los proyectos.

Esta resolución tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2022, ayudas para la realización de proyectos de transferencia y aplicación práctica de conocimiento a los distintos ámbitos de compromiso social en el marco de la Modalidad IV, UCOSOCIAL-INNOVA, del VIII Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba. Entre dichos ámbitos están la reducción de la pobreza, la igualdad entre ambos sexos, la promoción de la salud, la igualdad de oportunidades, mejora del bienestar y la justicia social, la creación de una cultura de paz y no violencia, el respeto medioambiental, y el desarrollo sostenible del entorno: puesta en valor del patrimonio artístico y cultural, sostenibilidad ambiental, energética, paisajística, agraria y forestal, etc., así como el desarrollo territorial, por lo que estos proyectos podrán desarrollarse en cualquier provincia de nuestra comunidad Autónoma, todo ello en alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas.

Segunda. Tipo de proyectos.

Los proyectos indicados serán los siguientes:

- Modalidad IV. Proyectos UCOSOCIAL-INNOVA

Tercera. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regula por el Reglamento 11/2020, de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de los Proyectos UCOSOCIAL-INNOVA del Plan Propio “Galileo” de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba, por la normativa universitaria, y por el resto del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

Cuarta. Requisitos de las personas solicitantes.

Podrá participar toda la comunidad universitaria de la UCO, si bien, el coordinador del proyecto deberá ser personal docente e investigador de la Universidad de Córdoba con dedicación a tiempo completo: Profesores Catedráticos y Titulares de Universidad, Profesores Catedráticos y Titulares de Escuela Universitaria, Profesores Contratados Doctores, Profesores Colaboradores,

Código Seguro de Verificación	VKVE473AZUUKOTDUD7CE2R6O4U	Fecha y Hora	27/01/2022 13:49:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VKVE473AZUUKOTDUD7CE2R6O4U	Página	1/6



Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Ayudantes, Profesores Asociados Doctores, Profesores Sustitutos Interinos que sean doctores con dedicación a tiempo completo, Contratados Ramón y Cajal, Contratados Juan de la Cierva y asimilados de la Universidad de Córdoba.

Todas las personas solicitantes deberán mantener vinculación contractual durante la ejecución del proyecto UCO-SOCIAL-INNOVA. Además, podrá participar personal externo a la UCO que a juicio del coordinador pueda contribuir eficazmente al logro de los objetivos del proyecto y no suponga coste alguno para la UCO.

Formarán parte del equipo de investigación un máximo de tres personas de las relacionadas en el primer párrafo de esta base, las cuales deberán estar recogidas en la solicitud inicial.

Cualquier cambio en el equipo de investigación deberá ser comunicado al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial y deberá ser aprobado por la Comisión de Innovación y Transferencia.

Podrán formar parte del equipo de trabajo cualquier persona de las relacionadas en el primer párrafo sin restricción. Estos últimos podrán ser incluidas en cualquier momento de la ejecución del proyecto previa comunicación a la OTRI.

Una vez finalizado el proyecto y aprobada su memoria justificativa, el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial emitirá informe para la certificación del proyecto al equipo de investigación. No se podrán certificar proyectos en fases intermedias. La certificación a los miembros del equipo de trabajo será realizada por el responsable del equipo de investigación.

Quinta. Procedimiento de concesión de las ayudas.

El régimen de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva.

Sexta. Órganos competentes.

El órgano competente para convocar las ayudas es el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba. La convocatoria se publicará en la web de la Universidad de Córdoba (<http://www.uco.es/investigacion/transferencia/>) así como en el «Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba».

La Comisión de Innovación y Transferencia actuará como órgano de valoración y selección, elevando la propuesta de la resolución definitiva de concesión, al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.

Como órgano instructor, actuará el Coordinador de Transferencia y Empleabilidad de la Universidad de Córdoba con la asistencia de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación.

Séptima. Plazo de solicitudes.

El plazo de solicitud será el desde el día 1 de abril de 2022 hasta el 30 de abril de 2022.

Octava. Fase de admisión de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse por una de estas dos vías:

A. Por vía telemática y firmadas electrónicamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba por el procedimiento de solicitud genérica disponible en la siguiente dirección <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=24>, acompañando la documentación requerida en cada modalidad e indicando como “Órgano al que se dirige” al Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial. El límite de tamaño para el conjunto de archivos que pueden adjuntarse a una solicitud es de 10 MB. Los solicitantes que no dispongan de certificado digital podrán solicitarlo a través de la página de la Fábrica de Moneda y Timbre siguiendo las instrucciones que en dicha página se detallan. (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>).

B. A través de los Registros General o Auxiliar de la Universidad de Córdoba, dirigida

Código Seguro de Verificación	VKVE473AZUUKOTDUD7CE2R6O4U	Fecha y Hora	27/01/2022 13:49:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VKVE473AZUUKOTDUD7CE2R6O4U	Página	2/6



igualmente al Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial, y con las firmas originales correspondientes.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Memoria del proyecto (máximo 5 folios) en la cual deben aparecer al menos los siguientes epígrafes:

- Título del proyecto
- Resumen
- Objetivos
- Miembros del equipo
- Actividades previstas
- Metodología y plan de trabajo
- Resultados esperados, difusión y explotación, en su caso, de los mismos
- Presupuesto desglosado por conceptos, con indicación de otras fuentes de financiación si existen.

b) Carta de apoyo de la institución, organización, ONG, etc. que colabore en el proyecto UCO-SOCIAL-INNOVA y que sea externa a la Universidad de Córdoba, y documento de compromiso de cofinanciación.

c) Documento acreditativo de pertenencia a la comunidad universitaria de aquellos participantes en el proyecto que no formen parte del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios de la UCO (alumnado, personal contratado, etc.).

d) En el caso de proyectos en los que colaboren entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, la solicitud deberá ir acompañada de una copia de los estatutos.

e) En el caso de ejecutarse las actividades en centros ajenos a las entidades que colaboran en el proyecto, se deberá adjuntar la autorización correspondiente.

f) La Universidad de Córdoba se reserva el derecho a reclamar la información suplementaria que considere conveniente para aclarar o detallar el contenido de las propuestas.

Una vez realizado el registro de la documentación, se enviará copia de la solicitud y de toda la información presentada a la dirección de correo electrónico planinnova@uco.es

Si la documentación aportada durante el período de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, según establece el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al/a la solicitante, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la solicitud o aporte los documentos perceptivos, con la advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud. Durante el período de subsanación, no podrán reformular las solicitudes presentadas.

Novena. Valoración de solicitudes y resolución.

Con el objeto de que no exista conflicto de intereses y siguiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, deben abstenerse de intervenir en el comité evaluador las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones que mantengan relación con algún participante de las distintas modalidades.

Fase de instrucción, a este respecto, el procedimiento será el siguiente:

1. A la vista de las solicitudes y la documentación aportada, el instructor del procedimiento publicará un listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes. Transcurrido este plazo, se publicará el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas que dará lugar a la finalización de esta fase del procedimiento.

Fase de resolución, a este respecto, el procedimiento será el siguiente:

1. Tras la valoración de todos los méritos alegados y acreditados por parte del Instructor del Procedimiento, se remitirá una lista provisional ordenada a la Comisión de Innovación y

Código Seguro de Verificación	VKVE473AZUUKOTDUD7CE2R6O4U	Fecha y Hora	27/01/2022 13:49:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VKVE473AZUUKOTDUD7CE2R6O4U	Página	3/6



Transferencia que adoptará una propuesta provisional de concesión, que se publicará en su página web (<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio>) y en el Boletín Oficial de la UCO (BOUCO), sirviendo de notificación a los solicitantes admitidos.

2. Los solicitantes admitidos afectados por la resolución provisional, conforme a lo dispuesto en el art. 68 de la LAP, dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Los modelos para realizar las alegaciones, correspondientes a cada modalidad, estarán disponibles en el Portal de Transferencia (<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio>).

3. Finalizado el plazo de alegaciones/reclamaciones y resueltas las alegaciones, se adoptará acuerdo de propuesta de resolución definitiva, que será elevada a Consejo de Gobierno para su aprobación. Esta resolución se publicará en su página web (<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio>) y en el Boletín Oficial de la UCO (BOUCO), sirviendo de notificación a los solicitantes.

Contra esta Resolución definitiva, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Consejo de Gobierno de esta Universidad (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Décima. Criterios de evaluación.

Los criterios de evaluación de las ayudas será el siguiente:

i) Oportunidad de la intervención como respuesta a una necesidad o problemática social detectada en el territorio de influencia de la Universidad de Córdoba y no suficientemente atendida, de acuerdo con el objetivo de la convocatoria y su alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas (3 puntos).

ii) Formulación, coherencia y viabilidad de los objetivos generales y específicos propuestos, que siempre deben tener origen en una innovación o desarrollo surgida de una investigación o técnica desarrollada dentro de la Universidad de Córdoba, en cualquier rama del saber (2 puntos).

iii) Adecuación al proyecto de los recursos económicos, técnicos y humanos. Se valorará la finalidad social del presupuesto presentado (2 puntos). En el caso de que el presupuesto del proyecto presentado incluyera gastos no elegibles por esta convocatoria, estos últimos serán deducidos de la cantidad concedida en la resolución final.

iv) Participación de varios grupos/departamentos de la UCO, así como participación y cofinanciación por parte de entidades sociales públicas de contrastada experiencia en el ámbito de actuación para el que se propone el proyecto (creación de sinergias y red) (1 punto).

v) Grado de implicación de los solicitantes en el proyecto, así como su experiencia previa de trabajo conjunto, en iniciativas sociales y en proyectos de transferencia y aplicación práctica de conocimientos (1 punto).

vi) Acciones de difusión de los resultados del proyecto dirigidas a los potenciales grupos de interés que puedan resultar beneficiados por la experiencia (1 punto).

En caso de empate en la valoración, tendrán preferencia en la concesión, aquellos proyectos cuyo investigador responsable sea una mujer, cuando en la lista ordenada por puntuación de todos los proyectos seleccionados éste sea el sexo menos numeroso.

Undécima. Cuantías de los proyectos.

Con carácter general, la financiación no superará los 5.000 euros en cada uno de los proyectos, y no superará, por ella misma o en concurrencia con ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, el coste total del proyecto.

Código Seguro de Verificación	VKVE473AZUUKOTDUD7CE2R6O4U	Fecha y Hora	27/01/2022 13:49:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VKVE473AZUUKOTDUD7CE2R6O4U	Página	4/6



Duodécima. Pago de las ayudas.

Una vez concedido el proyecto, se procederá a asignar una unidad de gasto cuyo responsable será el solicitante.

Los gastos tramitados a través de la citada unidad de gasto y estarán sujetos a control de elegibilidad y control previo por parte de la OTRI, por eso para su tramitación deberán remitir las relaciones de gasto para su visto bueno a la citada oficina, antes de su envío al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria, para su contabilización y pago.

Decimotercera. Gastos elegibles.

Los gastos admisibles serán los siguientes:

a) Material fungible e inventariable. Para el caso de la compra de material informático, será necesaria una memoria justificativa de la necesidad de adquisición para el proyecto y su posterior aprobación por parte de la Comisión de Innovación y Transferencia.

b) Material bibliográfico.

c) Gastos de divulgación y difusión.

d) Viajes y dietas.

e) Gastos de los Servicios Centralizados de investigación u otros similares.

En ningún caso se admitirán gastos o remuneración de personal, ya sea permanente o temporal, gastos asociados a la publicación de artículos científicos, aunque estos sean derivados como resultados del proyecto, así como los de asistencia y/o inscripción a congresos científicos.

Todos los gastos deberán cumplir con la normativa establecida por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria de la Universidad de Córdoba.

Decimocuarta. Duración de los proyectos.

El plazo de ejecución de los proyectos será de un año a contar desde la fecha de la concesión de la subvención, salvo prórroga autorizada expresamente por la Comisión de Innovación y Transferencia de la UCO.

Decimoquinta. Justificación de las ayudas.

Los proyectos deberán justificarse dentro del mes siguiente a su finalización.

Las personas beneficiarias de estas ayudas quedan obligadas a justificar las ayudas conforme a la normativa general vigente en la Universidad de Córdoba, asimismo serán las encargadas de cumplimentar los modelos específicos de tramitación de gastos tales como, comisiones de servicio, etc.

Decimosexta. Régimen general de compatibilidades de las ayudas.

Las ayudas concedidas para el desarrollo de los proyectos por la presente convocatoria serán incompatibles con las que pudieran obtenerse, para el mismo objeto, a través de cualquier otro Programa Propio o similar aprobado y financiado por la Universidad de Córdoba.

Por otra parte, serán compatibles con otras ayudas o subvenciones de otros programas o acciones financiados externamente a la Universidad y obtenidas para el mismo objeto, siempre que la convocatoria externa contemple esa posibilidad. La financiación externa obtenida se sumará en todo caso a la concedida al amparo de la presente convocatoria.

Decimoséptima. Incumplimientos y procedimiento de reintegro.

Procederá el reintegro de la/s ayuda/s percibida/s al amparo de la presente convocatoria, así como los intereses de demora correspondientes, en los casos previstos en la normativa universitaria y normativa general aplicable, previa incoación del oportuno expediente de incumplimiento.

Código Seguro de Verificación	VKVE473AZUUKOTDUD7CE2R6O4U	Fecha y Hora	27/01/2022 13:49:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VKVE473AZUUKOTDUD7CE2R6O4U	Página	5/6



Los incumplimientos y sus criterios de graduación serán los siguientes:

- a) El incumplimiento total de los objetivos científicos y técnicos o de las actividades para las que se aprobó la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento científico-técnico y comprobación de la justificación, será causa de reintegro total de la subvención.
- b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas de la actuación conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a tales objetivos o actividades o, en el caso de que así se establezca en la convocatoria, a la pérdida del derecho a cobro total o parcial.
- c) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable supondrá la devolución de las cantidades desviadas.
- d) La no presentación, de acuerdo con lo establecido en las correspondientes convocatorias, de los informes de seguimiento anual o final, tanto técnico-científicos como económicos, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.
- e) La falta de presentación de los documentos para justificar la realización de la actuación financiable dará lugar, pasados quince días hábiles tras el requerimiento del órgano concedente, al reintegro de la totalidad de la ayuda no justificada, de acuerdo con la normativa aplicable.
- f) El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos previstos en la normativa de referencia, será causa del reintegro parcial del importe asociado a dicho incumplimiento.

No obstante, si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta letra, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá a quien ostente la consideración de beneficiario/a para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación de la normativa aplicable vigente.

Decimoctava. Obligaciones de publicidad.

Los proyectos financiados al amparo de la presente convocatoria deberán citar expresamente la financiación obtenida a través del Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba.

Además, deberá incluirse el logotipo de la Universidad de Córdoba, con el membrete del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial, así como, el logotipo del Plan Propio Galileo según la instrucción que dictará el Vicerrectorado.

Decimonovena. Dotación presupuestaria.

La cantidad asignada a proyectos UCO - SOCIAL - INNOVA será de 30.000€ que se imputarán con cargo a la partida presupuestaria GA.IV.03.03.01.645 del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio 2022.

Vigésima. Tratamiento de género.

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que esta convocatoria se utilizase la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Disposición final. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	VKVE473AZUUKOTDUD7CE2R6O4U	Fecha y Hora	27/01/2022 13:49:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VKVE473AZUUKOTDUD7CE2R6O4U	Página	6/6

